

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior. FECHAS	VALORES DEL ESTADO D/0	CAMBIOS DE HOY %	Último cambio anterior. FECHA	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES %	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolso D/0	CAMBIOS DE HOY D/0
	4 POR 100 INTERIOR (30 Dicembre 1908).						
71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,50, 45 y 50	28 11 914	449,00	Banco de España.....	500	
72,05	" E, de 25.000 " " " 71,85		27 1 914	289,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500	
72,80	" D, de 12.500 " " " 72,90, 85 y 75		11-10 914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45
73,14	" C, de 5.000 " " " 74,66, 65 y 70		32-7 914	90,00	Banco de Castilla.....	250	
74,70	" B, de 2.500 " " " 75,00 y 75,10		8 11 914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60
75,10	" A, de 500 " " " 76,75		26 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250	
77,00	" H, de 200 " " " 78,00		26 11 914	216,00	Unión Española de Explosivos..	100	
78,00	" G, de 100 " " " 78,00		17 11 914	37,50	Sociedad Gen. Azuc. Españ. Preferentes.	600	
78,75	En diferentes series.....		6-10-914	18,25	" " " Ordinarias.	500	
	A plazo.		7-8-914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	Fin corriente.....		4 11 914	72,50	La Papelera Española.....	500	
71,85			24 11-914	58,00	Unión Alcohalera Española....	500	
	4 POR 100 AMORTIZABLE		16 12-913	20,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	100	
86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		15 10 914	350,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
86,00	" D, de 12.500 " " " 85,75		13 10 914	354,00	Mediodía de Madrid.....	500	60,00
85,60	" C, de 5.000 " " " 85,75		28 11 914	233,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
86,00	" B, de 2.500 " " " 85,75				Idem Norte de España.....	475	
86,00	" A, de 500 " " " 85,75				B.º Español del Río de la Plata.	238 y 234	
86,00	En diferentes series.....				OBLIGACIONES		
	5 POR 100 AMORTIZABLE				Cédulas del Banco Hipotecario..	500	
86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	
86,00	" D, de 12.500 " " " 85,75				C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500	4
85,60	" C, de 5.000 " " " 85,75		19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
86,00	" B, de 2.500 " " " 85,75		4-7-914	78,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
86,00	" A, de 500 " " " 85,75		28 11 914	99,50	R.º M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5
86,00	En diferentes series.....		12-11-914	86,00	Idem fd., fd. " B.	500	4
	A contado.		28-11-914	76,00	Idem fd., fd. " C.	500	4
	5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.		
91,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		30-8-914	78,75	" " " 1.ª serie.	475	
91,75	" E, de 25.000 " " " 91,85		30-8-914	78,75	" " " 2.ª serie.	475	
92,00	" D, de 12.500 " " " 91,98		30-8-914	78,50	" " " 3.ª serie.	475	2
92,80	" C, de 5.000 " " " 92,90, 93,00 y 92,90		19 11-914	88,00	" " " 4.ª serie.	475	2
92,80	" B, de 2.500 " " " 92,90 y 85		21-11-914	86,75	" " " 5.ª serie.	475	2
92,95	" A, de 500 " " " 93,00		28 11 914	92,50	Ayuntamiento de Madrid.	500	3
92,95	En diferentes series.....	93,00	21-11-914		Obligaciones.....		
					Idem por resultados.....		
					Idem para pago de expropiaciones en el interior.		
					Cédulas para fd. de fd. en el emanche ..		
					Diputación provincial de Madrid.		
					Obligaciones.....		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	759.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5.000
5 por 100 amortizable.....	192.030
Acciones del Banco de España.....	12.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucarera.—Preferentes.....	1.000
Idem ordinaria.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANQUICIAS NEGOCIAZIONI

Paris, à la v. d'août, cheque..... 100.000
108.70

INSTITUCIONES NEGOCIADAS

Londres a la vista, cheq.	6,000
Cambio medio	26,819
Londres, a la vista, orden	6,000
Cambio medio	25,84

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

PERÍODO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1914.

Aunque no se acusa con claridad, parece que se acerca á las costas de Galicia una perturbación atmosférica de carácter secundario con respecto á otra de mayor importancia que se halla sobre las islas británicas. El tiempo es generalmente de nieblas, sobre todo en Castilla y Aragón.

Los vientos soplan algo fuertes del Sur en las costas gallegas, pero se mantienen llaje de dirección variable por el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de

19 grados en Málaga y la misma de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Teruel. Hay mar jada en el Cantábrico.

Las presiones elevadas residen sobre el centro de España.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Catedral de Tánger.

Se aproxima á las costas gallegas y se propaga hacia el Cantábrico una borrasca. Es probable que empeore el tiempo para nuestras costas del Norte y Noroeste con lluvias, vientos fuertes del tercer cuadrante y mar.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Metros.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura m. s. t. en °C.	Humedad relativa en %	VENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Glaciar.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
715,00	2,8	100	Calma....	0	0	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra,	2,5
714,52	1,7	98	Idem.....	0	0	Idem.	Idem mínima á la sombra.....	0,2
714,73	0,6	97	E.....	1	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	(?)
714,78	1,9	97	Calma....	0	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	-0,2
715,45	1,7	100	Idem....	0	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	42
715,48	1,3	59	Idem....	0	0,2	Idem.		

SUDASTAS

FACIMENTO

El rección general

Agricultura, Fincas y Montes.
Reificación.

En virtud del Decreto de la GACETA DE MADRID número 100, publicado el día 27 del mes actual, el Sr. Director de la subasta de los productos del despacho del primer período de contribución del monte Enanche de la Junquera, de la pertenencia de los propietarios de la ciudad de Cuéllar, y habiendo conocido éste el detallarse en dicho decreto el valor de los productos que se subastan, diciendo que es de 335.081,65 pesetas, en vez de 335.081,65 pesetas, se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que el tipo para licitar es el representado por la indicada segunda cifra.

Madrid, 1, 28 de Noviembre de 1914.—El Director general, C. Castel. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela de Artes y Oficios
de Ciudad Real.

Por el presente se hace á concurso por término de veinte días, á partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, una plaza de Maestra de Taller de Encuaje, conocido con el nombre de Encuaje de Almagro, sin dotación en la actualidad ha la que por la Superioridad se designe, en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, á cuyo concurso podrán optar quienes reúnan las circunstancias y bajo las condiciones mencionadas á continuación:

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LAS CONCURSANTES

- 1.º Ser mayor de veintiún años.
- 2.º Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 3.º Acreditar buena conducta.
- 4.º Presentar certificación de nacimiento legalizada y la del Registro Central de Peones.

CONDICIONES Y PRUEBAS DE APTITUD A QUE HAN DE SOMETERSE

- 1.º Acompañar á la instantáneos, que se deberá dirigir al señor Director de la Escuela, los documentos mencionados anteriormente.

2.º Especificar cuantos méritos y circunstancias especiales se rúgan en relación con el cargo que ha de desempeñar, acreditándolos en forma.

3.º Efectuar dos pruebas de aptitud: la primera, que será teórica y escrita, respecto á conocimientos del encaje en general, y la segunda, práctica, consistente en dibujar en papel una composición de motivos adecuados al encaje y de asunto libre; trasladarlo al cartón en libertad de procedimiento, y realizar un fragmento de encaje de la misma composición.

Ciudad Real, 27 de Noviembre de 1914.—El Director, Enrique Navas.

P-5184

Agencia ejecutiva de la zona
de Figueras.

D. Cándido Mataz Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual

se dictó por esta Resolución ejecutiva, con fecha 24 del actual, la siguiente

«Procedencia declarando el agremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de premio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Dador que se cita.
Esteban Justapé Sabó, 59,40 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de agremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de premios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Septiembre de 1914.—Cándido Mataz.

P-4448

D. Miguel Borrell Barrengó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de

apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cadaqués, se halla comprendido los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Junio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Dudeores que se citan.

Ignacio Corominas Pujadas, 2,34 pesetas.
Gil Francesch Roig, 2,12.
Josefa Godó Costa, 0,16.
Angela Llorente Casadevall, 0,67.
Sebastián Pagés Berenguer, 1,35.
Fulgencio Porta Torner, 2,68.
Tomás Allert Tremols, 1,67.
Bartolomé Llorente Ballente, 2,33.
Josefa Gode, 1,84.
Esperanza Ortíñez Pell, 1,67.
Emeterio Durán Albert, 1,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Noviembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4925

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Octubre último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Dudeor que se cita.

Esteban Justapé, 59,40 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien debe entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—4477

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilabertrán, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Agosto de 1914, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Dudeor que se cita.

José Estarriol, 1,09 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien debe entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4592

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Capmany, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 del actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Dudeor que se cita.

Teresa Reig Garriga, 8,91 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien debe entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4592

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Cassido Torribia, Rentador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me llevó instruyendo por débitos de Contribución D. Rochea Reales, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y teniéndose comprendido el deudor a quien se refiere la presente providencia, la que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de

la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a María Teresa Díaz Herrero, 444,75 pesetas.

En Granada á 7 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Pedro Casado.

P—4967

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Sotero Roldán Perales sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédese inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscriba de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una villa al sitio de Daneor; linda: á Oeste, el monte de Lillo; Sur, villa de Juana Alcázar; Poniente, ctra de Matías Simón, y Norte, otra de D. Juan Labrador; de caber 48 áreas 63 centáreas.

Lillo, 8 de Abril de 1914.—El Agente, E. Cuéllar.

P—4352

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Antonio Ruiz Cabero, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Cabero los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en la Recaudación de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciase por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anñolada, que ésta se celebrará en el local, siá y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

miento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situada en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados La Hoz y de San Cebrián, de caber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya, del término de Villamuelas; al Poniente, con otra de D.^a Anastasia Ruiz, y al Norte, con otra de Caya Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situado en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados de La Hoz y de San Cebrián, de caber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya, del término de Villamuelas; al Poniente, Segundo Ruiz, y al Norte, Anastasia Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situado en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados de La Hoz y de San Cebrián, de caber fanega y media y 27 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; al Mediodía, con La Raya de Villamuelas; al Poniente, con otra de Segundo Ruiz, y al Norte, Caya Ruiz.

Una suerte de tierra en término de La Guardia, en el quinto titulado La Raya, de caber 300 estadales; linda: al Saliente, con otra de Segundo Ruiz; al Mediodía, otra de D.^a Caya Ruiz; al Poniente, con Sabas Ruiz, y al Norte, con tierras de D.^a Marcelina y Crisóstoma Martín del Aguila.

Una suerte en término de La Guardia, de caber dos fanegas y media y 28 estadales; linda: al Saliente, con otra de Caya Ruiz; al Mediodía, con Anastasio Ruiz, al Poniente, el río Algodor, y al Norte, con otra de Sabas Ruiz.

Sexta parte de un quinto llamado de La Raya, situado en término de La Guardia, que comprende todo él 476 fanegas y media y 162 y medio estadales de á 500 cada faneg.; linda: al Saliente, con La Raya de Villamuelas y Vilasequilla; al Mediodía, con el río Algodor; al Poniente, con el quinto del Hernilo, propio de Saturia María del Aguila, y al Norte, con la citada Raya, del término de Villamuelas; en cuya sexta parte de quinto se comprende la sexta parte de la casa destinada para labor, que se halla encerrada en dicho quinto. Dicha parte de casa y de terreno se halla pro indiviso con los demás, los de Sabas Ruiz, Caya Ruiz y Anastasia Ruiz;

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden liberar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abdicando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constitutivo y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—
El Agente, E. Cuéllar.

P—4393

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa (Barcelona).

Contribución urbana fiscal.—Primero y segundo trimestres de 1914 y anteriores.

D. Miguel Colomer Llonch, Recaudador ejecutivo á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ignacio Barrio Cassjuna, vecino de Éata, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del corriente mes la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ignacio Barrio Cassjuna sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en estas fincas, Angel Guimerá, 19, entresuelo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y periódico local de esta ciudad *Pia de Bages.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa señalada con el número 12 de la calle del Ayguadé, Arrabal de las Encodinas de esta ciudad, compuesta de bajos y dos pisos; linda: á Oriente, con dicha calle, y á Mediodía con casa de Juan Santellá, y á Poniente, con Ignacio Barberas, y á Cierre, con la de Anastasio Barrio, cuyo valor capitalizado para la subasta será de 1.050 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Manresa, 3 de Noviembre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer.

P—4857

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Albacete).

D. Emilio Manzaneque Gascueña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores Juan Irles, Pedro Pérez Verdú, Manuel Guillén Martínez, Joaquín Herrero Barceló y Antonio Barceló Ganica sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exoneración en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo y á las diez horas de su mañana en local de la Casa A; uniformamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las dos terceras partes del importe de la capitalización respectiva de cada finca.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y siendo desconocido el domicilio de los mencionados deudores, se les notifica la preinscrita providencia por medio del presente edito, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 20 de Octubre de 1914.—Emilio Manzaneque.

P—

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que trámite contra los deudores que se dirán por débitos á favor de la Hacienda pública, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en los expedientes, procedése á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia á los deudores ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos, en la forma que señala el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

D. María Martínez, herederos:

Una casa encalvada en esta población y

su calle de Manzanares, señalada con el número 16; que linda: por izquierda, entrando, María Martínez, herederos, hoy María Navarro; derecha, Nicolás Guillén; espalda, una tierra de Vicente Sáiz Fernández, y frente, dicha calle de Manzanares; valorada para la subasta en 750 pesetas.

D. Venancio Riquena, herederos:

Una casa en dicha población y su calle denominada Callejón de Manzanares, señalada con el número 4; linda: por izquierda, entrando, Valeriano Anguie; derecha, José Cabrera; espalda, el campo, y frente, dicho callejón de Manzanares; valorada para la subasta en 150 pesetas.

D. Asunción Martínez Rubio, herederos:

Una casa también en esta población y su calle de la Tercia, señalada con el número 4 duplicado; linda: por izquierda, entrando, Elías Arcas; derecha, Matías Girón; espalda, Gaspar Martínez; y frente, dicha calle de la Tercia; valorada para la subasta en 375 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos dezenas interesarán en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya exoneración se intenta no paga sobre ellos carga de ninguna clase;

2.º Que los causahabientes de los deudores relacionados pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los titulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios establecidos por el título 14 de la Ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que es obligación para los que deseen tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes;

5.º También es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta ésta

no pudiera ultimarse por negarse el adjudicario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y desconociéndose quién pueden ser los herederos de los deudores relacionados, se les notifica el anuncio de la subasta por medio del presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, 6 de Noviembre de 1914.
El Agente, A. fo. so Gosálbez. P—4897

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

El informe Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia en la zona expresada.

Hago público: Que en expediente de apremio que por esta Recaudación y Agencia ejecutiva se siguen por el concepto de Derechos reales, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 al contribuyente incluido en la anterior certificación expedida por el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fluctus que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y no pudiendo notificarse esta providencia personalmente á varios deudores por haberse ausentado para ignorado paradero unos y haber fallecido otros, y desconocer quiénes sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

NOMBRES	VECINDAD	IMPORTE Pesetas.
<i>Ayuntamiento de Carriz.</i>		
Manuela González López.....	Mato S. S.....	6,84
Elvira Rodríguez López.....	Frová, S. Vicente.....	78,51
Manuel Pérez Cabade, ó herederos.....	Nesperantes.....	129,52
<i>Ayuntamiento de Parodela.</i>		
Manuel Folgueras López.....	Santa Eulalia.....	162,23
<i>Ayuntamiento de Samos.</i>		
Manuel Vázquez López.....	Couto S. M.....	52,69
Et mismo.....	Item.....	41,09
<i>Ayuntamiento de Incio.</i>		
Amador Soto Navia ó sus herederos.....	Castelo.....	21,34
José M. López Re, ó sus herederos.....	G. c.	26,01
Pedro Pereiro Díaz.....	Villavoto.....	53,18
José María López González.....	Pacicas.....	58,89

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, á fin de que sea in-

sertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sarria, 12 de Noviembre de 1914.—El Agente. P—5118

**Agencia ejecutiva
de la zona de Tortosa.**

D. José Blanch Cabello, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades preáticas del año 1911, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sita en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y a cuya ensajenación se ha de proceder son los que a continuación se describen:

Joséfa Badía Borrull:

Una heredad en el término de Benifallet y partida Vall de Plana, de algarrobos, biqueras y almendros, de 48 áreas 70 centímetros; linda: Norte, Jaime Treig; Sur, Domingo Badía y Teresa Borrull; Este, Juan Borrull, y Oeste, Agustín Morralor; capitalizada en 440 pesetas.

Una casa situada en el pueblo de Benifallet, calle de la Perchada, señalada con el número 27 antiguo, de tres pisos, de superficie siete metros de ancho y siete metros y medio de largo; linda: derecha, Pedro Altadill; izquierda, Tomás Rojí, y detrás, Rafael Beltrán; capitalizada en 250 pesetas.

Ambas fincas se hallan sujetas a una hipoteca de 1.550 pesetas a favor de doña Teresa Montagut Oriol.

Dolores Miralles Guarquier y Gaspar Llopis Tamarit:

Una heredad en el término de Perelló y partida de la Ampolla, de cuatro jorales y medio, ó 29,97 áreas 55 centímetros de olivo y algarrobos; linda: Norte, ligajo; Sur, Joaquín Picart; Este, José Panisello, y Oeste, ligajo; capitalizada en 500 pesetas; se halla afecta a una hipoteca de 500 pesetas en favor de D. Carlos Sánchez Espuny.

2.º Que los deudores a sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y

que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguna otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si dicha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tortosa, 30 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P-4748

D. José Blanch Cabello, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual mes y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya ensajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Bartomé Tadeo:

Una quinta parte de una heredad en este término municipal y partida llamada Camarles, sección 20, número 99, de cereal secano, y extensión 19 áreas 22 centímetros; capitalizada en 91 pesetas.

José Bellandi Cases:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Vinallop, sección 21, número 8 A, de 34 áreas 68 centímetros entre cereales secano y algarrobos; capitalizada en 190 pesetas.

Sebastián Bonfill Fava:

Una heredad en este término municipal y partida de Vinallop, sección 21, número 8 A, de 34 áreas 68 centímetros entre cereales secano y algarrobos; capitalizada en 190 pesetas.

Francisco Gómez Febé:

Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 48, núme-

ro 5, de 73 áreas una centímetro entre ellos, algarrobos y yermo; capitalizada en 146,20 pesetas.

Onésimo Corto Ríos:

Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro, sección 1.º, número 18 A, de extensión ocho áreas 21 centímetros; capitalizada en 45 pesetas.

Salvador Corto Moroso:

Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 19, número 18, de cereales y monte bajo, de extensión dos hectáreas nueva área 90 centímetros; capitalizada en 395,20 pesetas.

Juan Domenech Martí:

Una heredad en este mismo término y partida de Bitem, sección 1.º, número 8, de cereal secano y garrigas, de extensión 24 áreas 94 centímetros; capitalizada en 65,80 pesetas.

José Fabregat Castelló:

Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 5.º, número 5, de una hectárea 57 áreas cereal secano y yermo; capitalizada en 122,40 pesetas.

Francisco Franch Curto:

Una heredad en este término municipal y partida de la Aldera, sección 28, número 4, de olivos, algarrobos y yermo, de extensión una hectárea 60 áreas 61 centímetros, de olivos y yermo; capitalizada en 738,40 pesetas.

Rosa Gibert Blanch:

La mitad de una heredad situada en este término municipal y partida de Coll del Alba, sección 47, número 8, de extensión una hectárea 60 áreas 61 centímetros, de olivos y yermo; capitalizada en 953,80 pesetas.

Maria Clotilde Lloca Ougeit:

La mitad de una heredad en este término municipal y partida de la Aldera, sección 27, número 6 A, de 62 áreas 36 centímetros entre regadio, olivos, viñas y algarrobos; capitalizada en 612,40 pesetas.

Antonio Marro Poy:

Una heredad en este término municipal y partida de Rogales, sección 2.º, número 58, de olivos, de extensión 15 áreas 21 centímetros; capitalizada en 80 pesetas.

Mariano Mestres:

Una heredad situada en este término municipal y partida Puertas, sección 4.º, número 8 de cereal secano, de extensión 63 áreas 88 centímetros; capitalizada en 231 pesetas.

Domingo Pallares Figueres, hoy Damían Pardi Vianova:

Una heredad situada en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 20, número 5, de 38 áreas 33 centímetros, plantada de olivos y monte bajo; capitalizada en 345 pesetas.

Francisco Panisello Bartomé:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Camarles, sección 20, número 55, de 38 áreas 33 centímetros, cereal secano; capitalizada en 126 pesetas.

Manuel Ponce de León Alonso:

Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro, sección 4.º, números 56 B y 6 G, de extensión cinco hectáreas 82 áreas 48 centímetros entre regadio, cereal secano y cañizo; capitalizada en 4.619 pesetas.

Pedro Perres Sánchez:

Una heredad situada en este término municipal y partida Enveja, sección 11, número 52 A, de 42 áreas 59 centímetros de regadio, cereal secano y cañizo; capitalizada en 230 pesetas.

Eusebio Ramírez Monilau:

Una heredad en este término municipal y partida Vinallop, sección 26, nú-

mero 6, de olivos y algarrobos, de extensión 56 áreas 58 centíareas; capitalizada en 307,20 pesetas.

Francisco Roig Altadill:

Una heredad en este término municipal y partida Ollí del Alba, sección 21, número 8, de cereal y yermo, de extensión dos hectáreas 55 áreas 54 centíareas; capitalizada en 147,20 pesetas.

Tomás Sorribes Font:

Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 2.º, número 5, de una hectárea 99 áreas seis centíareas entre olivos, algarrobos y maíz; capitalizada en 910,80 pesetas.

Ramón Subirats Tomás:

Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 16, número 16, de 63 áreas 87 centíareas entre olivos y monte bajo; capitalizada en 218 pesetas.

Banco Hipotecario de España:

Una heredad en este término y partida de Enveja, sección 1.º, número 7, de extensión 14 áreas de cereales secano y yermo; capitalizada en 84,20 pesetas.

Jerónimo Gisbert Magrífia:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 7.º, número 36 A, de 23 áreas 12 centíareas, arrozal; capitalizada en 205,20 pesetas.

Mariano Montañés Oliva:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 8.º, número 19, de arrozal, de extensión 66 áreas 58 centíareas; capitalizada en 662,20 pesetas.

Josefa y Juan Porres Sabaté:

Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 14, número 38, de extensión 15 áreas 82 centíareas, de prado; capitalizada en 5,20 pesetas.

Tomás Rius Fosch:

Una heredad en este término y partida de Bitem, sección 50, número 2, de yermo; capitalizada en 42,60 pesetas.

2.º Que los deudores 6 sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó devas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedades de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tortosa, 12 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4877

Recaudación de contribuciones de Villarrobledo,

Contribución rústica.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Gonzalo de la Fuente, Recaudador de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Octubre ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Federico Acacio Montoya, 2,16 pesetas.
Juan José Caballero Alcántara, 6.
Pedro Cruz Almansa, 7,25.
Eduardo de la Cruz Díaz, 7,67.
Cresencio Díaz Gómez, 5,2.
Ruperto Estevo Martínez, 14,07.
José María Fernández, 18,77.
María Josefa Fernández N.º 107, 32,88.
Venancio García Sevilla, 4,71.
Juan Miguel González García, 18,65.
Camillo Ginjano Colín, 6,22.
Antonia Horrares Martínez, 5,31.
Ramona Huendo Ortiz, 7,65.
José Jareño León, 11,26.
Pedro Jerez Oamacho, 5,34.
Bonita Jimena Caatillo, 2,38.
José Jiménez Moretto, 5,23.
José Jiménez Rubio, 3,82.
Francisco R. López, 7,26.
Juan Francisco López Lozano, 12,60.
Gabriela López Martínez, 10,25.
Jesús Lura Lura, 4,64.
Juan Lozano Ordóñez, 6,15.
Francisco Martínez, 6,87.
Pedro Martínez López, 5,10.
Juan Martínez Pérez, 17,91.
Pedro Melero Rubio, 18,10.
María Montejano, herederos, 10,61.
María Antonia Morello Pérez, 18,17.
Miguel Moreno Carretero, 5,91.
Sebastián Moreno Lozano, 6,82.
Leona Novillo Caño, 5,18.
María Ortega Lozano, 10,29.
Manuela Padilla Nieva, 6,89.
Alfonso Parra la O., 17,67.
Alfonso Pérez Sánchez, 2,81.
Miguel Requena, herederos, 4,95.
Ramona Romero Morales, 17,37.
Isabel Ruiz Gutiérrez, 8,67.
Diego Santos Salero, 17,49.
Isabel Santos López, 20,61.
Juan Santos Losse, 1,74.
Andrés Tebar Cantero, 34,47.
Florentino Visier Girón, 5,40.
José Alarcón Guillén, 4,20.
Alfonso Alodíñara Almansa, 4,68.
Pedro Antonio Alcañiz, 5,76.
José Antonio Almansa, 4,08.
Juan Almansa Losa, 3,96.
María Antonia Bonillo Domínguez, 3,94.
Ramona Caballero González, 5,12.
Martín Carretero, herederos, 8,16.
Pedro Castillo, 4,44.
Juan Collado, 4,60.
José Estevo Jiménez, 8,42.
Justina Fernández, 5,04.
Hermógenes García Talavera, 3,22.

Pedro García Talavera, 4,18.

Josefa Guijarro y Guijarro, 3,04.

Diego Jareño Roldán, 4,14.

Francisco Jiménez Lozano, como administrador de sus hijos, 2,53.

Juan Jiménez Lorente, 3,16.

Ildiro López Moya, 3,52.

María Antonia Lozano Segovia, 4,34.

José Marchante y Marchante, 3,16.

Manuel Martínez, 5,58.

María Antonia Martínez y Martínez, 4,20.

Saturnino Martínez y Martínez, 4,56.

María de la Caridad Montejano Lozano, 5,96 pesetas.

Juan Manuel Montero Martínez, 4,52.

Trifosa Moreno Melero, 2,55.

Gervasio Moreno Ruiz, 3,80.

Antonio Moreno Valero, 5,92.

Antonio Moya, herederos, 3,16.

Miguel Moya, 4,22.

Juan de Mata Moya Ruiz, 4,18.

Juan Navarro Alcántara, 3,42.

Josefa Ortiz Jiménez, 4,12.

María del Jesús Ortiz Martínez, 5,14.

Alfonso Parra López, 1,61.

Santos Parra Melero, 3,48.

Angelos Pérez Jiménez, 4,64.

Victoriano Pérez García, 1,90.

Alfonso Pérez Romero, 5,36.

José Romero Vives, 5,76.

Mercedes Ruiz Roldán, 3,68.

Diego Santos Carrasco, 1,72.

Piedad Alarcón Gutiérrez, 1,38.

Angel Almansa López, 0,61.

Diego Ballesteros Melero, 2,71.

Pedro Barriga Camacho, 1,05.

Tomasa Caballero González, 1,16.

Antocia Oteró Casas, 2,58.

Rita Carretero Jiménez, 0,34.

Francisco Ballesteros Parra, 1,84.

Francisco Clemente, 0,66.

Pedro Antonio Clemente Lara, 0,85.

Julián Cuende García, 1,37.

Julián Díaz Ruiz, 1,78.

Juan Domínguez Lozano, 1,18.

Pedro Julian Domínguez Navarro, 1,70.

Julián Domínguez Gómez, 2,57.

Juan Eribauo Ruiz, 1,58.

Juan Expósito Ballestez, 1,55.

Diego Herrada Martínez, 0,09.

María Fernández Díaz, 0,34.

Juan Fernández Moren, 1,58.

Juan José García Navarro, 0,25.

María Isabel García Navarro, 0,25.

Manuel Górron Silder, 2,06.

Dionisia Gómez Martínez, 1,79.

Crisanto Gómez Pérez, 0,63.

Manuel González Laguna, 0,32.

Santiago González Laguna, 1,40.

Carmen Grande Haro, 2,49.

José Haro Ortega, 1,79.

José Hernán Rosillo, 2,54.

Ambrosio Hernán Soler, 2,48.

María Rosa Herreros, 0,42.

Dolores Herrera Pérez, 0,09.

José María Herreros Pérez, 0,44.

José Jareño León, herederos, 1,08.

Cayetano Jiménez, 1,27.

María Jiménez Carretero, 0,34.

Marcos Jiménez Jiménez, 2,28.

Francisco Jiménez Lara, 1,54.

Julián Jiménez Moreno, 1,27.

Josefa Leguía, 0,05.

Agueda López, 1,27.

Josefa López, 1,17.

Juan Miguel López Almansa, 1,27.

Julián López Ballestez, 2,81.

Fernando López Castillo, 0,21.

Juan López Jerez, 1,10.

Alfonso Marchante Martínez, 0,63.

Concepción Martínez, 1,66.

Catalina Martínez Galindo, 0,50.

Natalia Martínez Galindo, 0,50.

Esteban Martínez García, 1,52.

Josefa Martínez Montejano, 2,54.

Ana Meoicas, 2,75.

Manuel Meoicas Díaz, 1,05.

Marcos Macías Ortega, 1,57.
Francisco Melero Martínez, 2,35.
Marcela Melero Martínez, 0,61.
Ángel Mira Martínez, 1,50.
Marcos Montero Cañadas, 2,53.
Pedro María Montero Plaza, 0,63.
Gonzalo Moreno Ascaso, 0,50.
Gregorio Moreno Moya, 2,79.
Juan Moya y Moya, herederos, 2,75.
Pablo Navarro, 0,75.
Lucía Navarro Nieves, 2,39.
Pedro Antonio Nieves López, 1,27.
José Notario Almansa, 2,57.
Antonio Notario Ramírez, 1,30.
César Otero Olmedo Navarro, 0,68.
Eugenio Ortega, 1,66.
Teresa Ortega, 0,35.
Fernando Ortega Fiel, 1,70.
José María Ortiz Almansa, 0,76.
Juan Otoño Expósito, 2,51.
Juan Padilla Gutiérrez, 0,85.
Antonio Parra Calero, 0,54.
Miguel Parra Melero, 2,53.
José Ángel Parreño Talavera, 1,95.
Miguel Pérez Gómez, 2,75.
José Pérez López, 0,32.
Francisco Pérez Losa, 2,54.
Domingo Pérez López, 0,63.
José Pérez Vázquez, 0,69.
Pablo José Richat, su viuda, 1,27.
Melchora Rojo Pérez, 2,62.
Juana Manuela Santos López, 0,42.
José Sánchez Padilla, 0,42.
Francisco Soler Vidal, 0,62.
Aloisio Soriano Sánchez, 2,54.
Juan Tomás Talavera Granado, 0,17.
Valentín Tornero Montero, 2,94.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de consumo, llamando el señor Alcalde al duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villarrobledo, 18 de Noviembre de 1914.
El Rendidor, G. Fuente. P—5121

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Corredores de Comercio de Alicante.

Habiendo fallecido el Corredor Colegiado, D. Bernardo Fuentes y Fernández, se anuncia al público a los efectos que determina el Código de Comercio en sus artículos 93 y 946, para la devolución de su fianza.

Alicante, 20 de Noviembre de 1914.—
El Síndico, F. de P. Soto. X—2166

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo taladrado expedido por la Caja Central de Depósitos en 26 de Enero de 1901, con los números 205.258 de entrada y 65.856 de registro, correspondiente al constituido por conversión del 185.739, por don Monte Vázquez y López, por mano del Banc. de España en Huelva, como garantía de D. José López Carrillo en el cargo de Corredor de Comercio y de la posesión del Gobernador Civil de la provincia citada, importante 2.825 pesetas nominales en renta perpetua al 4 por 100,

se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transmisible que sea de meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, si haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Noviembre de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 38.713, expedido por este establecimiento en 26 de Octubre de 1898 a favor de D. Aurora Aguilar y Palacios como usufructuaria, D. Dorotea y B. Máximo López Ordóñez y D. Ildefonso y D. Tomás Lequerica López como nudos propietarios, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Noviembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2171

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Obligaciones amortizadas.

En los sorteos verificados el día 24 de Noviembre, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Moya y Moya, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones, que dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre del corriente año:

240 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1902, números 771 a 80, 1.591 a 600, 2.491 a 500, 2.771 a 80, 3.611 a 20, 4.101 a 10, 5.251 a 60, 5.691 a 700, 6.301 a 10, 6.951 a 60, 7.281 a 90, 7.501 a 10, 8.241 a 50, 8.251 a 60, 12.401 a 10, 13.221 a 30, 13.381 a 90, 14.021 a 30, 14.931 a 40, 15.231 a 70, 16.231 a 40, 18.081 a 90, 18.511 a 20 y 19.831 a 40.

120 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1904, números 251 a 60, 381 a 90, 971 a 80, 1.731 a 40, 2.511 a 20, 3.981 a 40, 4.981 a 90, 5.931 a 40, 6.431 a 40, 8.691 a 700, 9.641 a 50, 9.711 a 20.

280 Obligaciones, 4 por 100, emisión de 1907, números 411 a 20, 1.101 a 10, 2.471 a 80, 3.871 a 80, 4.601 a 10, 6.931 a 40, 7.211 a 20, 8.741 a 50, 9.391 a 400, 9.731 a 40, 9.781 a 90, 10.951 a 60, 11.841 a 50, 11.901 a 10, 14.081 a 90, 14.301 a 10, 14.651 a 60, 14.801 a 10, 15.061 a 70, 15.481 a 90, 15.831 a 40, 16.401 a 10, 17.541 a 100, 17.431 a 40, 17.441 a 50, 18.601 a 10, 18.321 a 30, 18.891 a 900.

130 Obligaciones, 5 por 100, emisión de

1914, números 1.051 a 60, 1.631 a 40, 2.321 a 30, 2.631 a 40, 2.791 a 800, 2.831 a 40, 3.401 a 10, 3.521 a 30, 4.121 a 30, 4.151 a 60, 5.221 a 30, 7.041 a 50, 8.131 a 40.

El sobre de su importe podrá efectuarse, a partir del 2 de Enero de 1915, en las casas de Banes de los Señores Urquijo y Compañía, en Madrid, y de la Sociedad Anónima Aranís-Gari, en Barcelona, a elección de los portadores, a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 295 pesetas por derechos reales para las emisiones de 1902 y 1904.

4,08 idem por derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización para la emisión de 1907, y de 3,10 idem por derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización para la emisión de 1914.

Pago de intereses.

A partir también del 2 de Enero de 1915, y en las mismas casas de Banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1914, de las Obligaciones en circulación de las referidas emisiones, contra entrega de los cupones:

Número 26, las de 1902, a razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,671 pesetas por utilidades y timbre de negociación;

Número 21, las de 1904, a razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,6644 por los mismos conceptos contributivos;

Número 15, las de 1907, a razón de 10, pesetas cada uno, con deducción de 0,5572 por los mismos conceptos contributivos;

Número 2, las de 1914, a razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,6525 por los mismos conceptos contributivos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1914.—Por la Gacelación Ejecutiva: El Secretario del Consejo, José Gil de Biedma.

X—2168